

<b>A</b>	:	<b>JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>APLICACIÓN DE PENALIDAD A LA OS N° 20230246 - ENTREGABLE N° 1</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>30 de marzo de 2023</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	<b>JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO</b>	<b>GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA</b>
<b>APROBADO POR</b>	<b>JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO</b>	<b>GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA</b>



Me dirijo a usted, con relación a la Orden de Servicio N° 20230246 por la contratación del “Servicio de asesoría legal en materia constitucional”, suscrito con el proveedor FRANCISCO JOSE EGUIGUREN PRAELI, a efectos de informar lo siguiente:

### **I.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 06 de febrero de 2023 se notificó la Orden de Servicio N° 20230246 por la contratación del servicio de asesoría legal en materia constitucional con el proveedor FRANCISCO JOSE EGUIGUREN PRAELI, en adelante El Contratista, por un monto de S/ 39 600.00 (Treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 24 de marzo de 2023, la Procuraduría Pública (PP) remitió el Memorando N° 00113-PP/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

### **II.- ANÁLISIS:**

- 2.1 Con la notificación de la Orden de Servicio N° 20230246, a través de correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del servicio de asesoría legal en materia constitucional.
- 2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 9. ENTREGABLES Y PLAZOS señala que para la presentación del Entregable N° 1 es a los diez (10) días calendarios contados desde el día siguiente hábil de notificada la demanda por la Procuraduría Pública del OSIPTE mediante correo electrónico, el cual fue notificada el 14 de febrero de 2023. Por lo tanto, el plazo máximo fue el 24 de febrero de 2023.
- 2.3 De acuerdo a los términos de referencia, punto 8. LUGAR señala el medio de presentación del entregable, indicando lo siguiente:  
  
(...)  
*Los Entregables será presentados a través de la mesa de partes virtual del OSIPTEL, mediante la remisión del producto a la mesa de partes virtual del OSIPTEL <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual>, y dentro del plazo establecido.*  
(...)
- 2.4 Mediante documento S/N de fecha 27 de febrero de 2023 (Registro SISDOC N° 8995-2023/MPV) el contratista informa que presentó su Entregable N° 1 mediante correo electrónico el día 23 de febrero de 2023. En ese sentido, se evidenció tres (03) días de retraso en el ingreso del documento por Mesa de Parte Virtual.
- 2.5 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación del Entregable N° 1 por un total de tres (03) días de atraso, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo al numeral 13 de los términos de referencia, en caso de retraso injustificado se aplicará una penalidad por cada día de atraso y se calculará de acuerdo lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>.

<sup>1</sup>Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $0,10 \times \text{monto vigente}$   
 $F \times \text{plazo vigente en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .  
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$  y b.2) Para obras:  $F = 0.19$ .



**CALCULO**

- Penalidad diaria:  $\frac{0.10 \times S/ 19,800^2}{0.40 \times 10^3} = \frac{1\ 980}{4} = S/ 495.00$
- Monto Total de la Penalidad por 03 días de atraso = S/ 495.00 x 03 = S/ 1 485.00

**III.-CONCLUSIÓN:**

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente;

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la presentación del Entregable N° 1.
- 3.2 En tal sentido, la nota de debito a emitir por concepto de penalidad aplicado al contratista FRANCISCO JOSE EGUIGUREN PRAELI correspondiente al servicio de asesoría legal en materia constitucional, asciende a la suma de S/ 1 485.00 (Mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 Soles).

Atentamente,

---

<sup>2</sup> Conforme al numeral 12 de los términos de referencia, el monto a pagar por el Entregable N° 1 (Primera armada) corresponde al 50% del total contratado (S/ 39 600.00), es decir S/ 19 800.00.

<sup>3</sup> Conforme al numeral 9 de los términos de referencia, el plazo máximo de presentación del Entregable N° 1 es a los diez (10) días calendarios contados desde el día siguiente hábil de notificada la demanda por la PP del OSIPTEL mediante correo electrónico.

